



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato

2019 MAY 17 PM 2:36

OFICIALÍA DE PARTES Palaciu de Gobierno



LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 3050

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 66, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 16 de mayo de 2019

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 66, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el inciso f de la fracción I del artículo 16; y se adicionan la fracción VIII a al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Décimo Tercera al Capítulo Décimo, con los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla Primera Secretaria

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante Segunda Secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 66

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el inciso f de la fracción I del artículo 16; y se **adicionan** la fracción VIII a al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Décimo Tercera al Capítulo Décimo, con los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 2.** Para la aplicación...

I a VIII. ...

VIII a. Estancias infantiles: Establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde los 40 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras, así como padres viudos o divorciados.

IX a XXV. ...

Artículo 16. Los derechos por...

I. Agua potable:

Las contraprestaciones correspondientes...

Para cualquier nivel...

a) a e) ...

f) Las escuelas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o en posesión municipal siempre y cuando se destinen al servicio público, recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por alumno o usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación deberá de ser pagado mensualmente, de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.

g) a j) ...

II a XIV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**CAPÍTULO DÉCIMO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS...**

**SECCIÓN DUODÉCIMA
DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 62 Bis. Tratándose de los derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las estancias infantiles pagarán un 25% de la tarifa establecida en la fracción II del artículo 17 del presente Ordenamiento.

**SECCIÓN DÉCIMOTERCERA
DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 62 Ter. Tratándose de los derechos por servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa establecida en las fracciones IV y V del artículo 25 del presente Ordenamiento.»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019


DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente


DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria